

INFORME NACIONAL PREVENTIVO DE MONITOREO

Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico

Corte a 30 de junio de 2025



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Presidente de la República

Gustavo Petro Urrego

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Helga María Rivas Ardila

Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Edward Steven Libreros Mamby

Directora de Política y Regulación

Natalia Duarte Cáceres

Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Mónica Garzón Rodríguez

Coordinador Grupo de Monitoreo a los Recursos del SGP-APSB

Segismundo Segundo Rodríguez Orjuela

Equipo Presupuestal/Fiscal:

Nelson Alfredo Flórez Montano
Johanna Andrea Mondragón Mesa
Carolina Isabel Sarmiento Ríos

Yanet Arenas Flórez
Mónica Eliana Pinzón Morales
Josué Torrado
Sofía Beltrán Gacharná

Julio Alejandro García Ortega
Jeovanny Salas Sánchez
Andrea J. Saavedra Castañeda

Equipo Jurídico:

Margarita Gómez Arbeláez
Yuliana Alfaro Palacio

Alejandro Hidalgo Zambrano

Contacto:

Sede atención al usuario:

Calle 17 No. 9-36 Bogotá D.C.

Sede Administrativa "La Botica":

Carrera 6 No. 8-77 Bogotá D.C.

Conmutador:

(57 1) 9142174

Página web:

www.minvivienda.gov.co

Correos electrónicos:

asistencia.sgp@minvivienda.gov.co

correspondencia@minvivienda.gov.co

Septiembre de 2025

Bogotá, D.C. - Colombia

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1. METODOLOGÍA GENERAL.....	5
2. RESULTADOS NACIONALES.....	6
Asignación departamental y municipal	7
Problemas de reporte de información.....	8
2.1. Indicadores Presupuestales/Fiscales	10
2.1.1. Índice de gestión presupuestal.....	11
2.1.2. Índice de uso y destinación de los recursos.....	14
2.1.3. Inversión rural	22

INTRODUCCIÓN

El Sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001¹, 04 de 2007² y 03 de 2024³), a las entidades territoriales para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua y saneamiento básico, y los definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001⁴.

El numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Ley 028 de 2008⁵, definió que la actividad de monitoreo “*Comprende la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP*”. Así las cosas, y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011⁶ y el artículo 1° de la Ley 1977 de 2019⁷, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), desarrolla la actividad de monitoreo establecida en el artículo 4° de la Ley 1977 de 2019, artículo 3° del Decreto Ley 028 de 2008 y en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, coordinando esta actividad con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y organismos de control. Así mismo, el MVCT brinda asistencia técnica, orientada a generar alertas y apoyar la gestión territorial enfocada al buen uso de los mencionados recursos.

Por lo anterior, y con el objetivo de identificar preliminarmente posibles acciones u omisiones por parte de los entes territoriales que puedan poner en riesgo el uso de los recursos del SGP-APSB, se calcularon los Indicadores Presupuestales / Fiscales señalados en la Resolución MVCT 1010 de 2021⁸, a partir del reporte efectuado por las entidades territoriales en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) y el Formulario Único Territorial (FUT) con fecha de corte a **30 de junio de 2025**, con el fin de que los municipios, distritos y departamentos revisen los hallazgos aquí señalados y tomen los correctivos necesarios antes del reporte definitivo de la vigencia 2025.

Es de resaltar que este informe es de **carácter preventivo**, por lo tanto, los resultados definitivos de la vigencia 2025, así como la clasificación del nivel de riesgo municipal serán socializados en el informe definitivo de monitoreo el cual se remite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015⁹.

Los resultados presentados en este informe servirán de soporte para ajustes de política pública, lucha contra la corrupción, eficiencia en el gasto y, finalmente, para que las entidades territoriales tomen las medidas necesarias tendientes a evitar posibles eventos de riesgo que puedan presentarse antes del cierre del año 2025 frente al uso y ejecución de estos recursos.

¹ “Por medio del cual se modifican algunos artículos de la Constitución Política”.

² “Por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política”.

³ “Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política”.

⁴ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

⁵ “Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones”.

⁶ “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”.

⁷ “Por la cual se modifica parcialmente la ley 1176 de 2007 en lo que respecta al sector de agua potable y saneamiento básico”.

⁸ “Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico por parte de los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”.

⁹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

1. Metodología general

El artículo 7° de la Resolución MVCT 1010 de 2021 establece la clasificación del nivel de riesgo del monitoreo, en tres grandes grupos: *sin riesgo*, *riesgo medio* y *riesgo alto*. Así las cosas, el municipio o distrito que, como resultado de la aplicación de los indicadores específicos y estratégicos del monitoreo a los recursos del SGP-APSB, se encuentre clasificado en *riesgo alto* y aquellas entidades territoriales con Índice de Riesgo de la Calidad del Agua Potable (IRCA) urbano inviable sanitariamente, serán priorizadas para el seguimiento y control que realiza el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y la posible aplicación de las medidas preventivas o correctivas a que haya lugar, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008.

A continuación, se presenta los índices e indicadores que componen el monitoreo preventivo con corte a 30 de junio de 2025, en el marco de lo dispuesto en la Resolución MVCT 1010 de 2021.

Tabla 1. Ponderación de los indicadores de monitoreo preventivo a los recursos del SGP-APSB de municipios y distritos del país

Componente	Índice	Indicador
Presupuestal / Fiscal	Gestión presupuestal (40%)	Recursos asignados
		Recursos disponibles en la vigencia
		Déficit fiscal
		Cuentas por pagar y reservas presupuestales
		Movimientos de la cuenta maestra
		Ejecución de los recursos
		Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras
	Uso y destinación de los recursos (60%)	Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB
		Pago de subsidios

Fuente: MVCT.

Las fuentes de información consultadas para este análisis son el Formulario Único Territorial (FUT), la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), Plataforma de Integración del SISPRO (PISIS), y la base de datos de giros realizados por el MVCT.

2. Resultados nacionales



Asignación departamental y municipal

Como lo disponen los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley 1176 de 2007¹⁰, el 85% de los recursos de la participación del SGP para APSB serán destinados a los municipios y distritos, y el 15% restante se distribuye entre los departamentos y el Distrito Capital. Los criterios de distribución de recursos para cada entidad territorial se encuentran previstos en los artículos 7° y 8° para municipios y departamentos, respectivamente, de la Ley en mención.

Tabla 2. Criterios de asignación de recursos SGP-APSB

Criterio	% participación
Déficit de coberturas	35%
Población atendida y balance del esquema solidario	30%
Ampliación de coberturas	5%
Nivel de pobreza	20%
Eficiencia fiscal y administrativa	10%

Fuente: CONPES Social 112 de 2008.

Teniendo como base los criterios de distribución señalados anteriormente y lo reglamentado en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante los documentos de distribución 095 de 2024 y 099 de 2025 realizó la asignación de los recursos del SGP-APSB para la vigencia 2025, a partir de los cuales se tiene que la participación del sector de agua potable y saneamiento básico en los recursos del SGP para la vigencia 2025 ascendió a \$4.212 billones de pesos, de los cuales \$671 mil millones corresponden a los departamentos y \$3,5 billones a los 1.104 municipios del país.

Tabla 3. Asignación de recursos SGP-APSB, vigencia 2025. Cifras en millones de pesos corrientes

Condición	No. Entidades	DNP 95	DNP 99	Asignación 2025
Departamento	32	\$ 40.249	\$ 631.365	\$ 671.614
Municipio	1.104	\$ 212.192	\$ 3.328.394	\$ 3.540.587
Total		\$252.441	\$ 3.959.759	\$ 4.212.201

Fuente: Cálculos MVCT.

De estos recursos, con corte a junio de 2025 se han efectuado transferencias por \$2,052 billones de pesos conforme a la siguiente tabla:

Tabla 4. Transferencias SGP-APSB, corte a junio de 2025. Cifras en millones de pesos corrientes

Concepto	Valor transferido Departamento	Valor transferido Municipios	Total
Recursos girados a la entidad territorial	\$ 177.373	\$ 1.644.576	\$ 1.821.949
Recursos girados Consorcio FIA	\$ 149.860	\$36.067	\$ 185.927
Recursos girados Alianza Fiduciaria	\$ 0	\$ 41.770	\$ 41.770
Recursos girados a prestadores de servicios públicos	\$ 0	\$ 2.684	\$ 2.684
Total	\$ 327.233	\$ 1.725.097	\$ 2.052.330

Fuente: Transferencias SGP-APSB. Cálculos MVCT.

Así, para el pago de los subsidios e inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico financiados con recursos del SGP-APSB, las entidades territoriales cuentan con los recursos girados en la vigencia 2025 producto de la asignación de los documentos de distribución DNP Nos. 095 de 2024, 099 de 2025 y los recursos del balance, lo cual se analizará a profundidad en el marco de lo dispuesto en la Resolución MVCT 1010 de 2021.

¹⁰ "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Problemas de reporte de información

Con corte a junio de 2025, **33 entidades territoriales** (10 departamentos y 23 municipios) no reportaron en su totalidad la información presupuestal de recursos del SGP-APSB.

Tabla 5. Departamentos con problemas de reporte de información, corte a junio de 2025

No.	Departamento	Problema de reporte
1	Bolívar	No reporta ejecución de ingresos
2	Boyacá	No reporta RP
3	Caquetá	No reporta RP
4	Guajira	No reporta RP
5	Magdalena	No reporta gastos, ni Rp
6	Santander	No reporta gastos, ni Rp
7	Sucre	No reporta gastos, ni Rp
8	Arauca	No reporta gastos, ni Rp
9	Amazonas	No reporta RP
10	Guaviare	No reporta gastos

Fuente: Análisis MVCT a partir de datos CUIPO y FUT.

En el caso de los departamentos, en su mayoría no reportan gastos ni registros presupuestales y, en particular, el departamento de Bolívar no reporta ejecución de ingresos. Ahora bien, los 23 municipios deben realizar oportunamente los reportes de la categoría de ingresos, gastos y registros presupuestales, información que es necesaria para determinar el uso y destinación de los recursos del SGP-APSB.

Tabla 6. Municipios con problemas de reporte de información, corte a junio de 2025

No.	Departamento	Municipio	Problema de reporte
1	Tolima	Cunday	No reportan RP
2	Cesar	Astrea	No reportan RP
3	Antioquia	Anorí	No reportan RP
4	Amazonas	Puerto Nariño	No reportan RP
5	Cundinamarca	Útica	No reportan RP
6	La Guajira	Dibulla	No reportan RP
7	Valle del Cauca	Obando	No reportan RP
8	Nariño	Santacruz	No reportan RP
9	Valle del Cauca	El Cerrito	No reporta gastos, ni Rp
10	Antioquia	Copacabana	No reporta programación y ejecución de ingresos y ejecución de gastos
11	Boyacá	Paz de Río	No reporta programación y ejecución de ingresos y ejecución de gastos
12	La Guajira	Hatonuevo	No reporta programación y ejecución de ingresos y ejecución de gastos
13	Casanare	Sabanalarga	No reporta ejecución de gastos
14	Meta	Villavicencio	No reporta ejecución de gastos
15	Quindío	Armenia	No reporta ejecución de gastos
16	Tolima	Ibagué	No reporta ejecución de gastos
17	Magdalena	Salamina	No reporta ejecución de gastos
18	Valle del Cauca	La Cumbre	No reporta ejecución de gastos
19	Sucre	San Pedro	No reporta ejecución de ingresos
20	Boyacá	Caldas	No reporta ejecución de ingresos
21	Magdalena	San Zenón	No reporta programación de ingresos
22	Chocó	Cértogui	No reporta programación de ingresos
23	Tolima	Villahermosa	No reporta programación de ingresos

Fuente: Análisis MVCT a partir de datos CUIPO y FUT.

Conforme a lo anterior, es importante que las entidades territoriales verifiquen la información reportada en los sistemas de información, de tal forma que exista coherencia entre los diferentes reportes evitando inconsistencias en la información que puede generar que el municipio sea clasificado en riesgo alto en el informe de la vigencia.

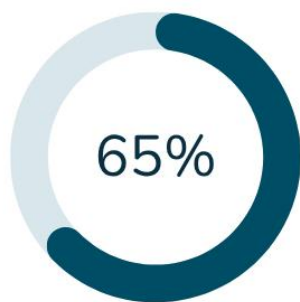
2.1. Indicadores Presupuestales / Fiscales



Los indicadores presupuestales / fiscales evalúan la información reportada por las entidades territoriales relacionada con el ingreso, gasto y uso de los recursos del SGP-APSB, a partir del análisis y evaluación del Índice de gestión presupuestal y del Índice de uso y destinación de los recursos

% cumplimiento

Indicador



65%

721 municipios y distritos del país cumplen el **Índice de gestión presupuestal**, con corte a junio de 2025



27%

303 municipios y distritos del país cumplen el **Índice de uso y destinación de los recursos**, con corte a junio de 2025

2.1.1. Índice de gestión presupuestal

El Índice de gestión presupuestal evalúa las diferentes etapas del ejercicio presupuestal, a través de siete indicadores:

% cumplimiento

Indicador



Recursos asignados

989 municipios y distritos del país cumplen



Recursos disponibles en la vigencia

611 municipios y distritos del país cumplen



Déficit fiscal

1.081 municipios y distritos del país cumplen



Cuentas por pagar y reservas

736 municipios y distritos del país cumplen



Movimientos de la cuenta maestra

775 municipios y distritos del país cumplen



Ejecución de los recursos

104 municipios y distritos del país cumplen



Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras

879 municipios y distritos del país cumplen



Este índice se cumple cuando un municipio, distrito o departamento logra, como mínimo, el 70% de la sumatoria de las ponderaciones de los 7 indicadores que lo componen, así:

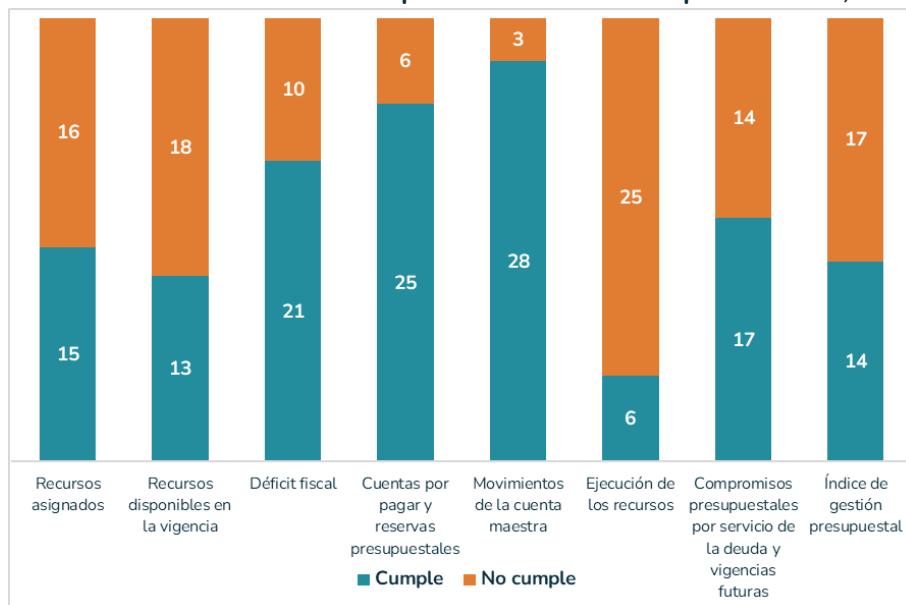
Ilustración 1. Indicadores que componen el Índice de gestión presupuestal

Recursos asignados	Evalúa la adecuada planeación presupuestal de los recursos del SGP-APSB, verificando su inclusión en los presupuestos
Recursos disponibles en la vigencia	Permite evidenciar el reporte como ingreso disponible de los recursos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del cierre de la vigencia inmediatamente anterior
Déficit fiscal	Revisa que los compromisos amparados con recursos del SGP-APSB estén cubiertos con los recursos disponibles en el presupuesto de ingresos
Cuentas por pagar y reservas presupuestales	Identifica y analiza las exigibilidades por reservas presupuestales y cuentas por pagar respaldadas con recursos del SGP-APSB, que debieron ser constituidas al cierre de la vigencia fiscal
Movimientos de la cuenta maestra	Evalúa el uso adecuado de la cuenta maestra en la que se administran los recursos del SGP-APSB
Ejecución de los recursos	Comprueba que la ejecución de gasto con cargo a los recursos del SGP-APSB disponibles en la vigencia sea, como mínimo, del 70%
Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras	Contrasta la consistencia en la información reportada de los movimientos de la cuenta maestra y la ejecución de gastos, así como de los pagos de vigencias futuras financiados con recursos del SGP-APSB

Fuente: MVCT.

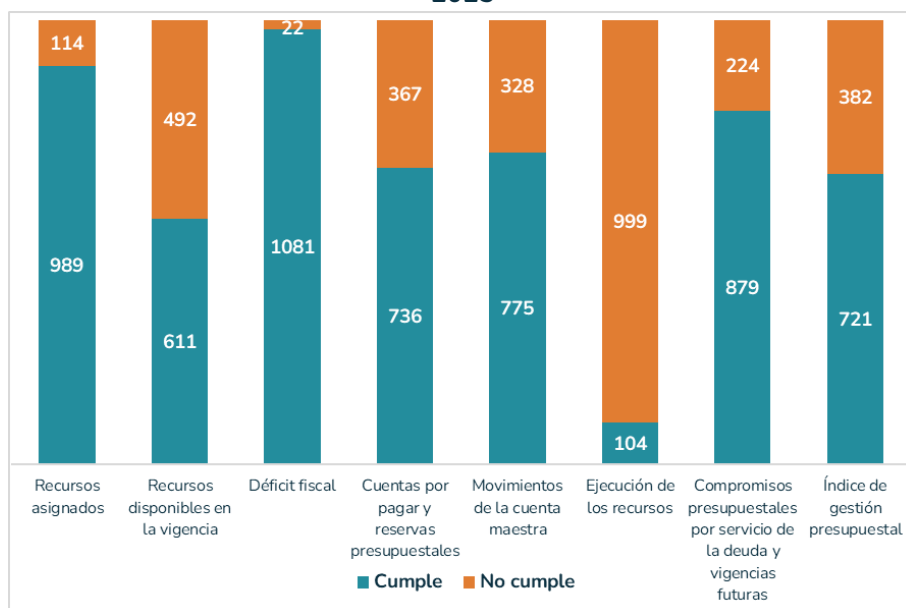
Es de resaltar que las entidades territoriales aún reflejan inconsistencias en el cálculo de sus recursos disponibles al no considerar los rendimientos financieros, los recursos por superávit, liberación de reservas no pagadas, los reintegros, entre otros; esta situación impacta negativamente el establecimiento de recursos disponibles para invertir en el sector de APSB.

Esa oportuno aclarar, que esta evaluación no incluye al departamento de San Andrés y Providencia que a efectos de la aplicación de los distintos indicadores es analizado como municipio y no como departamento. De esta forma en la siguiente gráfica se presentan los resultados de cumplimiento de los indicadores para los 31 departamentos restantes:

Gráfica 1. Componentes Índice de Gestión Presupuestal. Resultados departamentos, corte a junio de 2025

Fuente: Cálculos MVCT.

Se evidencia que el indicador que más se incumple es el correspondiente a la ejecución de recursos, el cual se cumple si al final de la vigencia se compromete más del 70% de los recursos disponibles. En ese sentido es preciso señalar que ésta es una evaluación preliminar que solo da cuenta de la ejecución a junio 30 de la vigencia 2025, fecha en la cual posiblemente se estén llevando a cabo procesos precontractuales que finalizarán durante el segundo semestre; sin embargo, esta evaluación permite a los entes territoriales identificar el estado actual de los compromisos presupuestales y adelantar las acciones correspondientes que faciliten una ejecución óptima de los recursos del SGP APSB.

Gráfica 2. Componentes Índice de Gestión Presupuestal. Resultados municipios y distritos, corte a junio de 2025

Fuente: Cálculos MVCT.

De otra parte, los indicadores de cuentas por pagar y reservas presupuestales fueron calculados con el reporte de información de la vigencia 2024 en consideración a que se requiere información del cierre de la vigencia 2025, la cual se podrá obtener para el Monitoreo Nacional elaborado en el 2026.

2.1.2. Índice de uso y destinación de los recursos



Este Índice verifica que el uso de los recursos del SGP-APSB corresponda a las actividades elegibles de gasto y al pago de subsidios, mediante dos indicadores:

% cumplimiento

Indicador



Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB

604 municipios y distritos del país cumplen



Pago de subsidios

537 municipios y distritos del país cumplen

Este índice representa el 60% del indicador presupuestal/fiscal y, de acuerdo con la metodología señalada, se entiende que fue cumplido cuando un municipio o distrito logra el 100% de la sumatoria de los indicadores que lo componen, a saber, **actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB** y **pago de subsidios**.

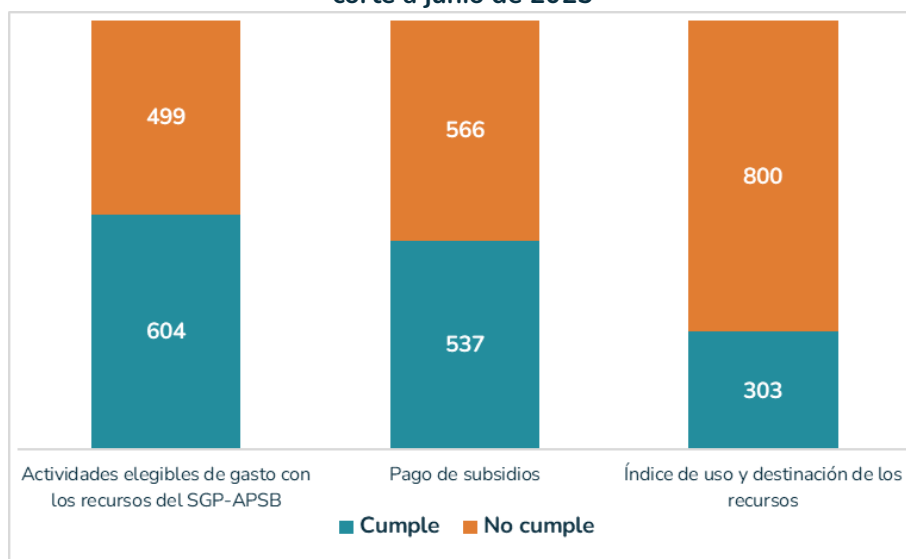
Ilustración 2. Indicadores que componen el Índice de uso y destinación de los recursos

Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB	Evalúa la adecuada destinación por parte de las entidades territoriales de los recursos del SGP-APSB en el marco de las actividades elegibles señaladas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007
Pago de subsidios	Verifica el valor pagado con los recursos del SGP-APSB por concepto de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo

Fuente: MVCT.

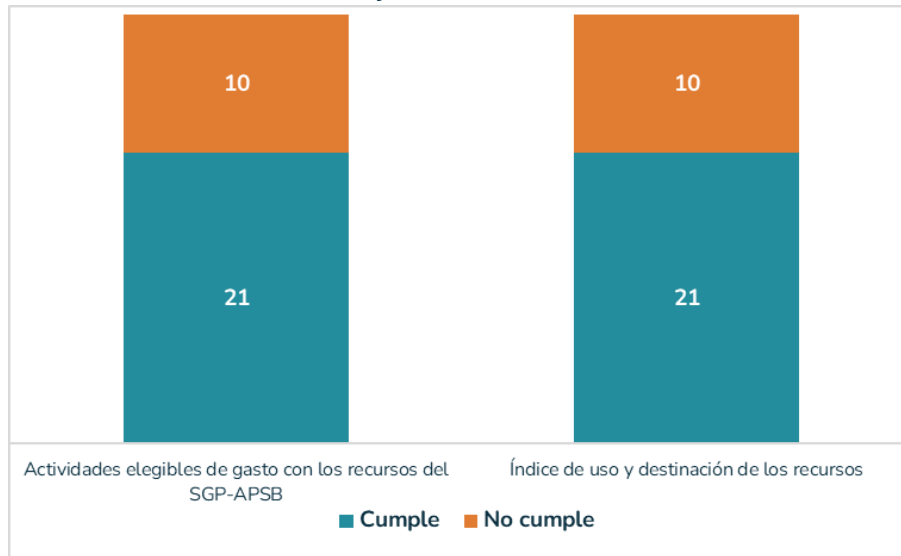
En este sentido, este Ministerio verifica que la información reportada en el formulario EJECUCION_DE_GASTOS de CUIPO y la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL corresponda, por una parte, a las actividades elegibles de gasto señaladas en el artículo 10 para departamentos y artículo 11 para distritos y municipios de la Ley 1176 de 2007, y por la otra, al cumplimiento del pago de los subsidios a los estratos 1, 2 y 3, en los términos del parágrafo 2° del artículo 11 de la ley en mención.

Gráfica 3. Componentes Índice de Uso y Destinación de los Recursos. Resultados municipios y distritos, corte a junio de 2025



Fuente: Cálculos MVCT.

Llama la atención que 10 departamentos y 800 municipios no cumplen con el Índice, ya sea por no reportar información, por no pagar oportunamente los subsidios en el caso de los municipios, o por posible uso indebido de los recursos del SGP-APSB en la categoría de registros presupuestales.

Gráfica 4. Componentes Índice de Uso y Destinación de los Recursos. Resultados departamentos, corte a junio de 2025

Fuente: Cálculos MVCT.

En cuanto al indicador **Actividades elegibles de gasto**, este busca identificar el uso que las entidades territoriales les dan a los recursos del SGP-APSB, con el fin de determinar si las actividades en las que se comprometen y ejecutan presupuestalmente estos recursos se encuentran en el marco de lo dispuesto en los artículos 10 y 11, los cuales señalan taxativamente, las actividades que pueden ser financiadas con los recursos del SGP-APSB asignados a los departamentos, distritos y municipios.

Tabla 7. Actividades elegibles con cargo al SGP-APSB

Departamentos	Municipios
Artículo 10. Destinación de los recursos para los departamentos. Con los recursos del SGP-APSB que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin. Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, en las siguientes actividades en el marco del plan departamental de agua y saneamiento: a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento; b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano; c) Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional;	Artículo 11. Destinación de los recursos en los distritos y municipios. Los recursos del SGP-APSB que se asignen a los distritos y municipios se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente; b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley; c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico; d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural; e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo; f) Programas de macro y micromedición; g) Programas de reducción de agua no contabilizada;

d) Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional;	h) Adquisición equipos requeridos y pago de energía para municipios prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo.
e) Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.	i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Fuente: Ley 1176 de 2007.

Estos artículos señalan las actividades elegibles de gasto, siempre y cuando las mismas:

- No estén a cargo de la persona prestadora producto de obligaciones contractuales con el municipio, y
- No sean financiadas a través de la tarifa que se cobra a los suscriptores y/o usuarios a través del Costo Medio de Inversión -CMI.

De igual manera, debe precisarse que, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 10 y el parágrafo 1° del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los respectivos planes de desarrollo municipales, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio, con el fin de evitar duplicidad de inversiones en el sector. Adicionalmente, las inversiones a realizar deben aportar al cumplimiento de las metas fijadas en estos, en materia de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Con el fin de obtener información específica relacionada con el uso y destinación de los recursos del SGP-APSB, se cuenta con la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL contenida en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública-CHIP de la Contaduría General de la Nación, se estableció con el Decreto 3402 de 2007¹¹ y, de conformidad con el artículo segundo del decreto en mención, es de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los departamentos, distritos y municipios.

Así, la información relacionada en esta categoría tiene como fuente el reporte que hagan las entidades territoriales sobre el registro presupuestal, el cual es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso, y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

De esta forma, el indicador permite la recolección de los datos contractuales y fiscales con los que se reconozca los compromisos de gasto en detalle, incluyendo su objeto contractual, la actividad a ejecutar, el valor comprometido, el nombre del contratista o beneficiario, entre otras variables que son de utilidad para el análisis de este indicador. Así mismo, la información allí contenida permite identificar y analizar cuál es la priorización que hace cada entidad territorial con los recursos del SGP-APSB, brindando así una idea del nivel de eficiencia en la prestación de los servicios y la capacidad de la entidad para planear y ejecutar la inversión sectorial con los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

En este sentido, la definición dada a los objetos contractuales se enmarca en tres categorías: i) uso adecuado, ii) uso no adecuado, y iii) uso sin clasificar o por aclarar. Este último hace referencia a los objetos contractuales para los cuales no fue posible su definición como uso adecuado o no adecuado debido a la forma en que fue reportada la información contractual en dicha categoría, ya sea por un reporte incompleto o incomprensible por parte de la entidad territorial.

¹¹ "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones".

Por tanto, la clasificación en uso sin clasificar o por aclarar de los registros presupuestales en el marco del presente informe preventivo, sirve para que las entidades territoriales tomen las medidas necesarias para reportar la información contenida en los objetos contractuales de manera clara, completa y concisa, pero especialmente, para garantizar que el uso de los recursos del SGP-APSB esté alineada dentro de las actividades elegibles de gasto determinadas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.

A continuación, se presentan los criterios de cumplimiento del indicador de actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB, de conformidad con el análisis de los registros presupuestales y de las aclaraciones dadas por las entidades territoriales que dieron respuesta a las solicitudes realizadas por este Ministerio:

Tabla 8. Criterios de cumplimiento indicador de actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB

Indicador	Cumple	No cumple
Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB	- Cuando la entidad territorial reportó en el FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL objetos contractuales en los cuales comprometió los recursos del SGP-APSB, que corresponden a actividades elegibles de gasto de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 para departamentos y 11 para distritos y municipios de la Ley 1176 de 2007. - Cuando las entidades territoriales tengan 95% o más del valor de los registros presupuestales reportados en la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL catalogados como usos adecuados.	- Cuando la entidad territorial no reportó o reportó en el FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL actividades que no corresponden a actividades elegibles de gasto establecidas en los artículos 10 para departamentos y 11 para distritos y municipios de la Ley 1176 de 2007. - Cuando las entidades territoriales tengan más del 5% del valor de los registros presupuestales reportados en la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL catalogados como usos no adecuados.

Fuente: MVCT.

De acuerdo con la información contenida en el CHIP, a junio de 2025 los entes territoriales reportaron 14.698 registros presupuestales, evidenciando compromisos por \$1,9 billones de pesos con los recursos del SGP-APSB.

De 1134 departamentos, distritos y municipios, reportaron registros presupuestales para este primer semestre 1.116, que representan el 98%, encontrándose una alta cobertura en el reporte de la categoría. Los departamentos de Amazonas, Arauca, Boyacá, Caquetá, La Guajira, Magdalena, Santander y Sucre no reportaron información, situación que merece especial atención y una urgente asistencia técnica, en la medida en que estas entidades, posiblemente comprometieron recursos al PDA en este primer semestre, pero no lo demostraron a través de este reporte.

Los municipios de Puerto Nariño (Amazonas), Anorí (Antioquia), Astrea (Cesar), Útica (Cundinamarca), Dibulla (La Guajira), Santa Cruz (Nariño), Cunday (Tolima), El Cerrito y Obando (Valle del Cauca) no reportaron información de registros presupuestales a junio 2025.

Luego de realizar la recopilación, revisión y análisis de 14.698 registros presupuestales remitidos por 1.116 entidades territoriales (24 departamentos y 1.092 municipios) a junio de 2025, y verificando los objetos contractuales allí contenidos, se puede concluir que de un total de \$1.9 billones, **el 89% equivalente a \$1.7 billones fueron recursos comprometidos por las entidades territoriales en actividades elegibles de gasto en concordancia con los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.**

Tabla 9. Uso de los recursos del SGP-APSB, corte a junio de 2025. Cifras en millones de pesos corrientes

Clasificación	Valor	Proporción
Uso adecuado	\$ 1.702.116	87%
Uso no adecuado	\$ 136.364	7.1%
Uso sin clasificar	\$105.954	5.4%
Total	\$ 1.944.434	100%

Fuente: FUT_REGISTROS_PRESUPUESTALES junio 2025. Cálculos MVCT.

De esta forma, los análisis y verificaciones realizados por este Ministerio permitieron identificar un posible uso indebido de los recursos por parte de las entidades territoriales por un valor de \$136.364 millones y \$105.955 millones en actividades que no fue posible clasificar.

A continuación, con base en los reportes de los registros presupuestales, se presentan para municipios y distritos los compromisos categorizados por usos adecuados, de conformidad con los literales del artículo de la Ley 1176 de 2007, los usos no adecuados y aquellos reportes que no fue posible clasificar:

Tabla 10. Uso de los recursos del SGP-APSB de los municipios y distritos, corte a junio de 2025. Cifras en millones de pesos corrientes

Actividades	Valor	Porcentaje
a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.	\$ 861.367	52%
b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.	\$ 62.602	3.82%
c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.	\$ 36.082	2.2%
d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.	\$ 10.261	0.62%
e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.	\$ 311.667	19%
f) Programas de macro y micromedición	\$ 3.569	0.21%
g) Programas de reducción de agua no contabilizada	\$ 339	0.02%
h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico y pago de energía	\$9.738	0.59%
i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.	\$106.091	6.46%
Total, Usos adecuados	\$ 1.401.716	85.47%
Usos no adecuados.	\$136.364	8.3%
Usos sin clasificar.	\$101.816	6.20%
TOTAL	\$ 1.639.902	100%

Fuente: FUT_REGISTROS_PRESUPUESTALES JUNIO 2025. Cálculos MVCT.

De esta forma, los municipios invierten recursos en un mayor renglón sobre la inversión social en subsidios de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos subsidiables, en un porcentaje del 52% del SGP-APSB, equivalente a \$861 mil millones de pesos; le sigue en su orden la inversión en la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, así como la inversión para la prestación del servicio público de aseo, alcanzando el 19% de la inversión con los recursos sectoriales del SGP.

Ahora bien, en lo que concierne los departamentos, a continuación, se presentan los compromisos efectuados para cada actividad elegible de gasto, los usos no adecuados y los usos sin clasificar:

Tabla 11. Uso de los recursos del SGP-APSB de los departamentos, corte a junio de 2025. Cifras en millones de pesos corrientes

Actividades	Valor	Porcentaje
a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.	\$ 276.031	90 %
b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.	\$16.126	5.2%
c) Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional	\$ 589	0.19 %
d) Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.	\$ 0	0%
e) Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.	\$ 7.654	2.5 %
Total, Usos adecuados	\$ 300.400	97.89%
Usos no adecuados.	\$ 0	0%
Usos sin clasificar.	\$ 4.138	1.35%
TOTAL	\$ 304.538	100%

Fuente: FUT_REGISTROS_PRESUPUESTALES JUNIO 2025. Cálculos MVCT.

De acuerdo con el reporte de la información al Formulario Único Territorial en la categoría de Registros Presupuestales los departamentos usaron el 97 % de los recursos del SGP-APSB en actividades elegibles, correspondiendo la mayoría de estos usos en actividades para la promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento. Vale la pena resaltar que en la vigencia analizada no se ejecutaron recursos en proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la clasificación de las actividades elegibles se realiza en un primer momento con la información reportada por las entidades territoriales en el FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL, no fue posible determinar el uso en 608 registros presupuestales.

Para el efecto, los análisis realizados permiten identificar que, a junio de 2025, 635 entidades territoriales cumplen con el Indicador de actividades elegibles de gasto, toda vez que ejecutaron los recursos del SGP-APSB en el marco de las actividades establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007, mientras 499 entidades no cumplen con este indicador.

Por su parte, en relación con el indicador **Pago de subsidios**, es menester recordar que según el artículo 14 de la Ley 142 de 1994¹², el subsidio es: “La diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”. De esta forma, el subsidio se otorga para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. A su vez, en los presupuestos municipales, los subsidios son clasificados como gasto público social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política.

Ahora bien, de acuerdo con el párrafo 2° del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, los municipios de categorías 2, 3, 4, 5 y 6 deben destinar como mínimo el 15% de los recursos recibidos en la correspondiente vigencia fiscal para pagar los subsidios a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3; para los municipios y distritos de categoría 1 y especial, el cumplimiento del indicador se da al verificarse que se haya destinado recursos para el pago de subsidios, considerando que la estructura de suscriptores de esas entidades territoriales, en donde hay mayor número de suscriptores aportantes, puede llevar a que se necesite menos del 15% para alcanzar el balance de subsidios y contribuciones.

¹² “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.

Es importante mencionar que, cuando las entidades territoriales hayan logrado el equilibrio entre subsidios y contribuciones con un porcentaje inferior al 15% de los recursos del SGP-APSB, deben acreditar el procedimiento descrito en el artículo 2.3.5.1.3.23 del Decreto 1077 de 2015.

En concordancia con lo anterior, los recursos destinados a los subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo representan aproximadamente el 24% de los recursos del SGP-APSB transferidos a los municipios y distritos con corte a junio de 2025.

Tabla 12. Ejecución de recursos para subsidios por categorías de municipios. Cifras en pesos corrientes

Servicio	Valor obligado	% Obligado	Valor pagado	% Pagado
Acueducto	\$ 197.001.686.401	44%	\$ 185.809.524.001	44%
Alcantarillado	\$ 73.231.209.035	16%	\$ 68.880.715.764	16%
Aseo	\$ 176.243.457.515	39%	\$ 167.893.166.050	40%
Total	\$ 446.476.352.951	100%	\$ 422.583.405.815	100%

Fuente: CUIPO_EJECUCION_DE_GASTOS a junio de 2025 - Cálculos MVCT.

Frente al pago de subsidios, es importante manifestar que la información financiera referente a la ejecución presupuestal de las entidades territoriales debe ser reportada al CUIPO y que, en la mencionada categoría, aún se evidencian múltiples inconsistencias en las cifras.

Así, del análisis realizado se tiene que 537 municipios cumplen con el indicador, toda vez que se refleja pago de subsidios en los tres servicios (acueducto, alcantarillado y aseo) así como una asignación superior al 15% de los recursos del SGP-APSB. No obstante, 566 municipios no cumplen, por las siguientes condiciones:

- 165 municipios no reportan pagos ni obligación correspondientes al otorgamiento de subsidios en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo,
- 62 municipios no reportan pagos ni obligaciones de subsidios en alguno de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, sin que se identifique particularidad alguna que justifique no realizar dicha obligación,
- 339 municipios de las categorías de la 2 a la 6 reportan pagos de subsidios por un porcentaje inferior al 15% de los recursos del SGP-APSB transferidos, con corte a junio de 2025.

Ahora bien, en relación con el incumplimiento en el pago de los subsidios por parte de las entidades territoriales, es oportuno señalar que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-203 de 2020 expresó lo siguiente:

“(…) La Corte no puede pasar por alto las preocupantes cifras de incumplimiento presentadas por el MVCT. Por ello, hace un llamado a las entidades territoriales para que cumplan oportunamente con sus deberes constitucionales en la materia pues al no realizar los giros del SGP-APSB impiden la concreción del principio de igualdad y del mandato constitucional de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, oficiará al MVCT para que remita información detallada sobre el incumplimiento a los entes de control, con el fin de que, dentro de sus competencias, adelanten las actuaciones a que haya lugar. (...)”.

Por lo tanto, se hace necesario que, a partir de los resultados obtenidos, las entidades territoriales analicen los datos e identifiquen en sus procesos: administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales y contractuales las causas que motivaron el resultado obtenido, y tomen las medidas que consideren pertinentes para garantizar el otorgamiento de los subsidios que permiten a su vez el acceso a los mismos a las personas de menores ingresos, así como la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

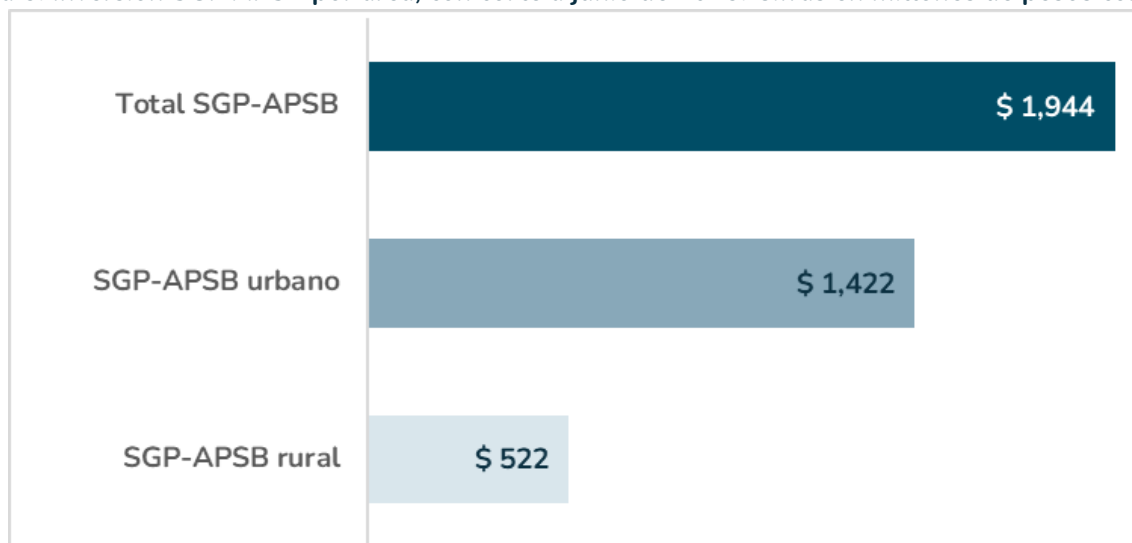
2.1.3. Inversión rural



Para el Informe Nacional Preventivo de Monitoreo a los Recursos del SGP-APSB con corte a junio 2025, y con base en la información reportada por las entidades territoriales al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública-CHIP en la categoría de Formulario Único Territorial correspondiente a los registros presupuestales a junio 2025, se analizó un total de 14.698 registros presupuestales, que representan a junio de 2025 inversiones sectoriales por \$1.9 billones de pesos, la inversión urbana ha sido \$1.4 billones y rural \$522 mil millones, desagregada de la siguiente manera:

- Centros poblados¹³: \$ 199 mil millones,
- Rural disperso¹⁴: \$322 mil millones.

Gráfica 5. Inversión SGP APSB por área, con corte a junio de 2025. Cifras en millones de pesos corrientes



Fuente: Cálculos MVCT con base en los reportes RPs a junio 2025.

De esta manera, la inversión rural a junio de 2025 con los recursos del SGP-APSB, ha sido del orden del 26,85% de esa fuente. En cuanto a los renglones de mayor gasto rural, destacamos la inversión social en subsidios, la cual ha alcanzado \$111.702 millones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, representado en el 21% del gasto rural.

Tabla 13. Inversión rural, con corte a junio de 2025. Cifras en millones de pesos corrientes

Concepto	Monto
Subsidios	\$ 111.702
- Subsidios acueducto	\$ 59.535
- Subsidios alcantarillado	\$ 15.614
- Subsidios aseo	\$ 36.554
Acueducto	\$ 195.287
Alcantarillado	\$ 71.616
Aseo	\$ 12.279
Deuda	\$ 12.868
PDA	\$ 118.283
Total	\$ 522.036

Fuente: Cálculos MVCT, con base en los reportes RPs reportados por entidades territoriales.

¹³ Centro poblado (CP): es un concepto creado por el DANE para fines estadísticos, útil para la identificación de núcleos de población. Se define como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un Corregimiento Departamental. Dicha concentración presenta características urbanas tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales.

¹⁴ Área rural o resto municipal: se caracteriza por la disposición dispersa de viviendas y explotaciones agropecuarias existentes en ella. No cuenta con un trazado o nomenclatura de calles, carreteras, avenidas, y demás

Elaboró:

Sofía Beltrán 
Contratista
Grupo de Monitoreo SGP-APSB

Andrea Saavedra 
Contratista
Grupo de Monitoreo SGP-APSB

Jeovanny Salas 
Contratista
Grupo de Monitoreo SGP-APSB

Nelson Flórez Montaña 
Profesional Especializado
Grupo de Monitoreo SGP-APSB

Revisó: Margarita Gómez
Contratista
Dirección de Política y Regulación

Aprobó: Segismundo Rodríguez O.
Coordinador
Grupo de Monitoreo SGP-APSB

